Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALIADOLID

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

S. M.ei Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.)

M.la Reina Doña Victoria Eugenia,

J. A. R. el Principe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta

Rel Familia, continúan sin novedad

su importante salud.

(Faceta del 27 de Noviembre de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAI

Ntm. 3.480.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Octava Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 5 de Diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 4.500 hectó itros de fruto de pino albar, en el monte titulado «Corbejon y Quemados», perteneciente al pueblo de Porti-Îlo, bajo el tipo de dos mil pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los plieges de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, á 24 de Noviembre de 1922.—El Inspector general, Juan Manella. Seccion provincial de Pósitos.

Jon Isaac Aguado Sainz-Pardo, Jefe de la Seccion provincial de Pósitos de Valladelid.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. - «Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Montealegre, que se expresarán y que durante el plazo de cinco dias comprendidos del diez y ocho al veintitres de Octubre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo preveni-do en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose centra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio à los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el piazo indicado anteriormente.

En Valladelid, a 22 de Noviembre de 1922 — El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

Relacion que se cita

de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.				CANTIDADES ADEUDADAS			
Número d					Principal	5 por 100 de recargo	TOTAL	
i Ni		Día	Mes	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
	Gregorio Rodriguez Escribano		Febrero	1921	803'40	40'17	843.57	
	cente	30	Enero	1922	520	26	546	
	Тота	1323'40	66'17	1389'57				

Nом. 3.453.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

Anuncio.

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios que á continuacion se detalla, para los distintos cultivos y calidades del término municipal que se cita, se hace público por el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, los cuales, dentro de los límites señalados por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días, á partir de la fecha en que éste aparezca inserto en el «Boletin Oficial» de la provincia, podrán interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tamariz de Campos.

Calificaciones Zona Téraise Pesstas	CULTIVOS Y APRO	DE UNA	LORES HECTÁREA	Líquide	SUP	SUPERFICIE IMPONIBLE			
Sereales Germinosas, tu-bércules 3, a 1, a 6000 360 435 77 72 72 86 22 86 22 86 12 87 87 88 88 88 88 88 8	Calificaciones	Clasificacion		Venta	Renta	Renta impenibl			Marie .
bércules		Zona	Términe	Pesetas	Peseias	bestfee	Heetárea	s Areas	Contiáreas
bércules	Gereales, leguminosas, ti	1-	1		1100	- steel			
Praderas 7.a			1.ª	6000	360	435	a aga	1 77	1 70
Praderas 5.* 1.000 60 114 66 17 Praderas 5.* 1.* 3500 175 187 48 28 18 5.* 1.* 3000 150 161 3 555 34 7.* 3.* 2500 125 135 49 59 8.* 4.* 2000 100 110 3 4 37 9.* 10.* 6.* 1000 50 59 24 66 8 11.* 7.* 800 40 49 19 25 93 11.* 7.* 800 40 49 19 25 93 12.* 8.* 600 30 39 46 12 91 13.* 9.* 400 20 29 1 99 2 14.* 10.* 200 10 19 2 222 6ereales 4.* 1.* 1650 98 94 127 19 69 16 5.* 3.* 950 56 89 74 158 56 88 7.* 3.* 950 56 89 74 158 56 88 7.* 3.* 950 56 89 74 158 56 88 7.* 3.* 950 56 89 74 158 56 88 7.* 3.* 950 56 89 74 158 56 88 7.* 3.* 950 56 89 74 158 56 88 7.* 3.* 950 56 89 74 158 56 88 7.* 3.* 3.* 950 56 89 74 126 065 41 7.* 3.* 300 17 77 25 121 88 47 73 55 10.* 65 32 88 48 1260 65 45 11.* 65 32 88 58 10 74 19 88 58 10 74 19 99 98 44 127 19 99 98 44 128 10.* 26 78 37 10.* 65 66 10 23 44 36 65 86 10 23 44 36 68 10 23 44 36 68 10 74 19 99 98 44 128 100 56 65 3 34 126 10 12 12 99 88 58 10 74 19 99 98 44 128 100 56 65 3 34 126 10 74 19 99 98 44 128 100 56 65 3 34 126 10 74 19 99 98 44 128 100 56 65 3 34 126 10 74 19 99 98 14 128 128 128 128 128 128 128 128 128 128					AND STREET, ST				
Praderas 5.* 1.* 3500 175 187 48 28 18	To letter the second		3.*		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T				
6.a 2.a 3000 150 161 3 55 34 59 59 34 37 36 56 88 72 4			1.ª	3500			THE PARTY OF THE P		THE PROPERTY OF STREET, STREET
10				3000	150		Company of the Compan		
9. a 5. a 1500 75 84 2 19 12 12 11. a 7. a 800 40 49 19 25 93 12. a 8. a 600 30 39 46 12 91 13. a 13. a 10. a 200 10 19 2 222 53 14. a 10. a 200 10 19 2 222 53 16. a 13. a 13. a 1650 98.94 127 19 69 16 16 16. a 10. a 200 10 19 2 222 53 16. a 13. a 13. a 1650 98.94 127 19 69 16 16 16. a 13. a 16. a 13. a 16. a 1					125	135		THE PERSON NAMED IN COLUMN	STATE OF THE PARTY
10.a						110	3		
10.							2		
11.		10.					24	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
12. 3. 400 20 29 1 99 2 2 24 36 36 36 37 38 38 38 38 38 38 38		11.						25	
Cereales 14.* 10.* 200 10 19 2 22 53 1650 98'94 127 19 69 16 16 16 16 17 12 18 16 16 16 16 16 16 16							46	12	
Cereales 4.* 1.* 1650 98'94 127 19 69 16 5.* 2.* 1300 77'92 121 88 47 87 6.* 3.* 950 56'89 74 158 56 88 7.* 4.* 850 50'86 67 311 14 51 8.* 5.* 750 44'84 59 843 73 55 10.* 6.* 550 32'80 44 1260 65 4 11.* 7.* 450 26'78 37 546 45 86 13.* 8.* 300 17'74 25 190 80 58 Viñas 6.* 1.* 2000 100 159 9 98 44 7.* 2.* 1500 75 120 12 9 85 8.* 3.* 1000 50 83 10 74 19 9.* 4.* 750 37'50 65 3					THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		35 35 5 5	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	2
5.a 2.a 1300 77'92 121 88 47 87 69 6.a 3.a 950 56'89 74 158 56 88 72 41 88 84 78 850 50'86 67 311 14 51 85 8 55 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 8	Cereales						DOCUMENTS OF THE PARTY OF		
6.* 3.* 950 56'89 74 158 56 88 74 158 56 88 75 8 8 8 75 8 750 44'84 59 843 78 75 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8							STATE OF THE PARTY		
7.a 4.a 850 50'86 67 311 14 51 51 8	>								
8 a 5.a 750 44'84 59 843 73 55 46 10.a 6.a 7.a 9.a 100 5'66 10 23 44 36 36 36 37 36 36 36 37 37 38 37 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38	>								
10.a 6.a 550 32:80 44 1260 65 4 11.a 7.a 450 26:78 37 546 45 86 13.a 8.a 300 17:74 25 190 80 58 17.a 9.a 100 5:66 10 23 44 36 0.a 1.a 2000 100 159 9 98 44 0.a 2.a 1.a 50 37:50 65 3 34 92 Erial 2.a 1.a 50 2:33 4:50 4 36 60									日本日本教授の1990年によった。 1990年 - 1990年 - 1
11.* 7.* 450 26'78 37 546 45 86 58 17.* 9.* 100 5'66 10 23 44 36 6.* 1.* 2000 100 159 9 98 44 7.* 2.* 1500 50 83 10 74 19 85 6.* 2.* 1.* 50 37'50 65 3 34 92 8.* 4.* 2.* 150 2'33 4'50 4 36 60	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	10.ª			The second secon	The second second			
Viñas 6. 1. 2000 100 159 9 98 44 36 60 100 50 83 450 4 36 60 100 100 150 100 100 100 100 100 100 10	THE A PARTIE								
Viñas 17. a 9. a 100 5'66 10 23 44 36 36 36 36 36 36 3	,								
Vihas 7.				100					
7. 2. 1500 75 120 12 9 85 10 74 19 9. A 4. 750 3750 65 3 34 92 4. 750 4.				2000					
8.* 3.* 1000 50 83 10 74 19 19 19 19 19 19 19 1					75	120		A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	
Erial 2.a 1.a 50 2.33 4.50 4 36 60 4 36 60					The state of the s			THE SHAPE OF STREET	
2. 1. 50 2'33 4'50 4 36 60 3 4. 2. 10 0.50 100 4			4."				3		
4. 4. 1) 0.50 1.10 4 75 001			1."			4.50			
Rives 98 18 9000 200	Eras					1'10	4	75	80
9 8 9 8 2000 10712 4 10 35									35
A 8 2 8 9050 11000 100 4 0 20						THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			
58 48 1900 0707 400 11						STREET, STREET			
8 8 58 1470 75107 20 7	»							CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
7 8 6 8 1000 74 88	*				CONTRACTOR STATE OF THE PARTY O				
Arboles de ribera Inica Inica 10.00 40 44	Arboles de ribera			THE REAL PROPERTY.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	MIT SHOP THE STATE OF THE STATE			
Improductive 11 80	Improductivo	经现代的	THE POWER TOWN						
35 99 40				4.00			00	טט	40

Valladolid, 23 de Noviembre de 1922. — El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPA!

Νύм. 3.456.

Gallegos de Hornija.

Pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento de Gallegos de Hernija para el arriendo en pública subasta del servicio de alumbrado público por medio de energía eléctrica

1.ª Con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el Ayuntamiento de esta localidad arrienda en pública subasta el servicio del alumbrado público.

2.ª El suministro consistirá en veinticinco lámparas de filamento metálico de diez bujías, debiendo tener el flúido, el voltaje necesario para que la luz sea adecueda al uso a que va destinada; la distribución de estas lámparas, se hará teniendo en cuenta la propuesta del Ayuntamiento.

3.ª La Central eléctrica deberá ceder gratuitamente el fluido de tres lámparas que, convenientemente instaladas en globos de cristal rotulados, se colocarán en las puertas de los domicilios de las primeras autoridades del pueblo; asimismo, en los días de la fiesta del pueblo, deberá iluminar la plaza pública.

4." Elarriendo se verifica por quince años y bajo el tipo de setecientas veinte pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos.

5.º Es de cargo de este Ayuatamiento el pago de cuantos impuestos graven el flúido eléctrico, y el mismo se compromete a no imponer arbitrios ni gravamenes a la Central, que estará exenta de toda clase de cargas munici-

6.ª La instalación deberá hacerse por la Central, abonando el Ayuntamiento a la misma la cantidad de quince pesetas por cada lámpara que instale; se entenderá que esta instalación se compone de lámpara, tulipa, brazo o palomilla de hierro y demás material inherente a la instalación; el abono de este material podrá realizarse, o bien al contado a la terminación de la instalación, o bien la mitad del importe en dicha fecha y la otra mitad al año, abonando en este último caso por la cantidad en débito, el 6 por 100 de interés anual; al terminar el abono completo de esta instalación, la misma quedará de propiedad de este Ayuntamiento.

7.º Correra de cargodel Ayuntamiento, en todo momento, la reposición de lámparas y demás material referente a la antedicha instalación por cualquiera que fuera la causa por la cual se inutilizara.

8.ª El flúido se suministrará todos los dias desde la puesta del Sol a la salida del mismo.

9. Si el Ayuntamiento, daspués de hecha la instalación deseara trasladar de sitio alguna lámpara, la Central deberá de hacerlo siendo de su cuenta los gastos originados.

110. La Central estará excusada de suministrar el Múido cuando se tratase de averías originadas por causa mayor; pero si la interrupción del servicio durase más de tres noches consecutivas, se condonará en la primera liquidación el importe a prorrata de las noches en que hubiese faltado el servicio.

11. El Ayuntamiento considera el alumbrado público como servicio de pública utilidad, y por lo tanto pondrá su autoridad a fin de que se respete la red general del pueblo y el servicio inherente a la misma.

12.ª La Central quedará relevada de suministrar fluido si el Ayuntamiento se retrasara en el pago de sus compromisos en un semestre.

13.* La subasta sa celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad el 30 del presente, a las once de la mañana, con las formalidades que la Ley exige, recibiéndose hasta esa fecha y hora, en Secretaria, las proposiciones.

14.º Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar, por medio del oportuno resguardo, haber depositado en la Caja municipal la cantidad de treinta y seis pesetas, cinco por ciento del tipo del remate correspondiente a una anualidad, la cual ampliará hasta el diez por ciento, como garantia del cumplimiento de sus obligaciones.

15.ª Los licitadores que presenten proposiciones a nombre de otra persona, lo harán mediante poder bastanteado por un letrado de la ciudad de Valladolid, en la forma necesaria al caso.

16.ª La Central deberá abonar toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

17. Las proposiciones escritas en papal sellado de la clase octava, deberán ajustarse al modelo que a continuación sedetalla. Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., provincia de...., enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público, en nombre propio (o en el de sus representados) se obliga al suministro de dicho servicio por la cantidad de...., pesetas (euletra) anuales.

(Fecha y firma del proponente) Gallegos de Hornija, 22 de Noviembre de 1922.-El Alcalde, Benjamin Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3,468,

VALLADOLID .- AUDIENCIA

Don Emilio Frias Lomelino, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mencion, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que sigue:

Encabezamiento. - Sentencia. -«En Valladolid, à veinte de Noviembre de mil novecientos veintidos, el Sr. D. Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo que preceden, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima «Banco Hispano Americano», representada per el Procurador D. José Maria Stampa, bajo la direccion del Letrado don Antonio Gimeno, y de otra, en concepto de demandada, la razon social «Rodriguez y Colomo», domiciliada en Vega de Valdetronco, sin representacion por estar declarada rebelde, entendiéndose, en lo que á la misma se refiere, con los estrados del Juzgado, sobre pago de veinticinco mil cuatrocientas pesetas de principal y setenta y cuatro de gastos de protesto, intereses y costas.

Parte dispositiva. - Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecucion adelante, hasta con el importe de los bienes embargados, hacer pago á la Sociedad «Banco Hispano Americano» de veinticinco mil chatrocientas pesetas, importe de las cuatro letras de cambio protestadas, seten-

ta y cuatro pesetas por los gastos de protesto é intereses legales de ambas sumas, á contar desde el treinta de Octubre último, fecha de los protestos, con imposicion de todas las costas á la razon social demandada «Rodriguez y Colomo». Así por esta mi sentencis que se notificará y publicará en la forma que determinan el artículo doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil lo pronuncio, mando y firmo,-Enrique F. Alvarez.»

Para que conste e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido este testimonio, visado por S. S. en Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintidos. - Emilio Frias. -V. B., El Juez de primera instancia, Enrique F. Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Νύм. 3.447.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PENAFIEL

EDICTO

Se hace público, a los efectos del artículo 87 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, que por compra a María Sanz Lopez se inscribieron con esta fecha a favor de don Gaudencio Angulo de la Torre, Médico de Campaspero, las siguientes fincas, sitas en término de Canalejas de Peñafiel:

1.ª Tierra al Navazo, de dos fanegas y medias, o sean una hectárea, diez y seis áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Oriente, Tomás Arenales; Sur, Juan Sanz; Oeste, Luis Carrascal, y Norte, Jacinto Bayon.

2.º Una era con una tierra cercada, titulada del Palomar, a las Eras, de fauega y media o sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Este, la de Bibiano de la Torre; Sur, Bonifacio García; Ceste, cañada, y Norte, la de Justo y Gregorio de Dios,

3.ª Otra a Valdermoso, de dos fanegas o noventa y tres áreas y diez y seis centiáreas; linda Este, Luis Carrascal; Sur y Oeste, Marcelo de la Torre, y Norte, baldio.

Penafiel, 10 de Noviembre de 1922. - El Registrador, José Mos-

Imprente del Hospicio provincial